

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el Informe N° 000128-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de octubre del 2020; el Informe N° 000621-2020-DIA/MC, de fecha 14 de octubre del 2020; el expediente N° 2020-0064135, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-0064135, la asociación denominada *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"*, representada por el señor Salomón Dionisio Acosta Alvarado, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000128-2020-DIA-VLB/MC, mediante el cual se señala que la citada asociación es una institución cuya finalidad es realizar acciones de investigación, educación y formación en el campo de la filosofía, el arte y la ciencia, estimulando las capacidades de la persona y desarrollando su potencial en busca de su integración cultural. Las actividades de la organización se llevan a cabo en un marco

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

independiente, ajeno a toda influencia religiosa, política o socio económica, en un marco de respeto irrestricto. Promueve un ideal de fraternidad, basado en el respeto a la dignidad humana, más allá de las diferencias de sexo, culturales, religiosas, sociales, etc.; asimismo, promueve el conocimiento del ser humano, de la naturaleza y del universo. Busca el desarrollo humano promoviendo actuar en armonía con la naturaleza, así como lograr la realización del individuo para mejorar el mundo. Ejecuta acciones de fomento cultural a través de una importante labor de difusión del arte y la cultura realizando jornadas y danza, teatro, videos fórum), de psicología, seminarios, campañas de ecología y de acción social, dentro de su programa denominado Sabiduría para Todos. La asociación *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"* dentro de su Programa Cultura, cuenta con "Cultura que inspira" que brinda, a través de diferentes actividades, visitas a los diversos museos y lugares arqueológicos que permite ayudar a miles de personas a tomar contacto con las ciencias, artes y filosofía con un enfoque especial, que busca extraer siempre enseñanzas útiles para la vida. La citada entidad realiza jornadas de voluntariado, concursos de música a nivel escolar a través de su programa de Educación Musical. Exposiciones culturales, a través de las cuales se brinda un conocimiento amplio de diversas culturas como La Semana Cultural Griega y el Día Mundial de la Filosofía, entre otras actividades culturales;

Que, en relación al aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que la *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"* es una institución que cuenta a la fecha con más de 45 años de labor cultural a nivel internacional, promoviendo e impulsando diversas actividades de carácter educativo, cultural, ecológico, de asistencia social, etc., buscando la participación activa y consciente de los ciudadanos, entidades públicas y privadas de todo el país;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"* cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000621-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"*, con sede en Avenida Javier Prado Este N° 465, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Organización Internacional Nueva Acrópolis - Perú"* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE